

Responde el doctor GUSTAVO ANDÚJAR

**- ¿Cómo transcurre actualmente el debate internacional en cuanto a la llamada Intervención Humanitaria?**

-En primer lugar, debo aclarar que no soy jurista, ni estoy académicamente cualificado en el área del derecho internacional, que es el terreno específico del debate sobre este tema eminentemente legal. Como todo tema de derecho, sin embargo, debe ser considerado ante todo en relación con el hombre, y como tal nos compete a todos aportar esos criterios humanos de razón, sentido común y derecho natural que los juristas deberían siempre tomar en consideración al estudiar un asunto de leyes. Es sólo en este sentido que me atrevo a responder estas preguntas.

La llamada intervención humanitaria está en el centro mismo de un debate mucho más amplio, que tiene que ver, en primer lugar, con una tendencia a revisar conceptos fundamentales del derecho internacional. Este consideró tradicionalmente como sujetos de derecho (del derecho internacional, se entiende) a los Estados, y no a las personas individuales. En consecuencia, atendía los casos de irrespeto por un gobierno de un derecho cualquiera de otro Estado, pero no las violaciones por ese mismo gobierno de los derechos de sus propios ciudadanos, sin importar cuán graves y flagrantes fuesen estas. Para el derecho internacional, tales violaciones serían un asunto estrictamente interno del país en cuestión, que deberían ser resueltas por sus propios ciudadanos, sin intervención extranjera. La indignación de la comunidad internacional ante los peores atropellos que se llevaran a cabo dentro de las fronteras de un país no podría, con arreglo a esos principios, conducir a acción correctiva alguna sin violentar un derecho fundamental de los Estados –también de los Estados violadores de los derechos de sus ciudadanos: el derecho de no intervención.

Si se siguiera, además, la interpretación tradicional del derecho internacional de que puede ostentar la representación de un país sólo quien tiene el control efectivo de la situación (otro principio tradicional contestado en la actualidad, cuando se tiende a negar el reconocimiento a gobiernos golpistas o *de facto*) los gobiernos opresores podrían perfectamente invocar ese derecho. ¿Qué ocurre, reclaman algunos, cuando un pueblo es brutalmente reducido a una situación de total indefensión? ¿Sería justo, en tal caso, que el gobierno opresor disfrute de las prerrogativas que el derecho internacional le reconoce a ese Estado en aras de una soberanía que reside no en el gobierno, sino en el mismo pueblo al que oprime?

La pregunta es más bien retórica, porque es obvio que no es justo. El derecho de no intervención, esencial como es en las relaciones internacionales, no puede invocarse como salvoconducto para conculcar impunemente los derechos de las personas. La comunidad internacional debería ser capaz de hacer algo para remediar abusos como los descritos. Es en este contexto que adquiere sentido el concepto de intervención humanitaria. También es obvio que un concepto como este puede fácilmente torcerse para ponerlo al servicio de intereses espurios. Es una responsabilidad muy grande el pasar por encima del derecho de no intervención, de modo que sólo la comunidad internacional podría tomar legítimamente la decisión de aplicar medidas extremas como esta, y eso con muchas condiciones y salvaguardas.

Quiero destacar que la cuestión se suscita precisamente en relación con violaciones a los derechos humanos, de modo que es imposible mantener el debate sobre la intervención humanitaria separado de la caldeada controversia internacional sobre los derechos humanos. De hecho, en el debate sobre la intervención humanitaria los adversarios son básicamente los mismos grupos de países que se enfrentan en cuanto a interpretaciones divergentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Hay que tener en cuenta, además, que los juicios que se emiten sobre este, como sobre tantos otros temas ideológicamente polarizados, están frecuentemente marcados por un doble rasero moral. Tal es el criterio que decide, para poner un ejemplo muy actual, que se califique selectivamente como “terroristas” o “luchadores de la resistencia” a grupos violentos que emplean idénticas tácticas de terror, con consecuencias idénticamente nefastas para numerosas víctimas inocentes.

Cuál calificativo se usa depende usualmente no tanto de la naturaleza objetiva de sus acciones, como debería ser, cuanto de que los perpetradores sean amigos, o al menos enemigos de los mismos enemigos, de quien emite el juicio. Del mismo modo sesgado podrían evaluarse las denuncias de abusos y los reclamos de intervención humanitaria.

Quisiera referirme también brevemente, sólo para distanciarme de él, a un concepto más amplio y por lo mismo mucho más peligroso que la intervención humanitaria, que es el de la *guerra preventiva*, según el cual un Estado tendría el derecho de iniciar acciones armadas contra otro para *evitar* ser agredido por este. La forma en que pueden manipularse las informaciones de inteligencia en que podría basarse una decisión semejante ha sido escandalosamente puesta de manifiesto por el fiasco de la búsqueda de las presuntas armas de exterminio masivo con que Estados Unidos justificó su invasión a Iraq en 2003.

*Hay que tener en cuenta que los juicios que se emiten sobre este, como sobre tantos otros temas ideológicamente polarizados, están frecuentemente marcados por un doble rasero moral*

**-Suele decirse que los crímenes de lesa humanidad y las situaciones que ponen en peligro la vida de grandes grupos humanos ameritan una intervención eficaz y concertada de la Comunidad Internacional. ¿Podría citar algunos ejemplos en los cuales se ha cumplido este precepto y otros donde, por ciertas circunstancias, no?**

-Nuestros campesinos acostumbran a decir que *el pintar una paloma - se hace con facilidad; -está la dificultad- en que abra el pico y que coma*. Es más fácil describir cómo deberían ser las cosas que lograr que efectivamente funcionen. El historial de los casos en que se han aplicado principios de intervención humanitaria no es bueno hasta ahora. Un problema fundamental es que una intervención de este tipo sería siempre vista como una agresión por el poder opresor y sus aliados, lo que prácticamente obliga al uso de la fuerza, y la guerra es siempre un mal, incluso cuando es el único recurso. Naciones Unidas intervino en Somalia a principios de los 90, cuando los caudillos de fuerzas irregulares somalíes secuestraban, para distribuirlos a su conveniencia, los cargamentos de alimentos entregados al país por los organismos internacionales de ayuda. Un tristemente célebre incidente en el mercado central de Mogadiscio, relacionado con una operación militar norteamericana en el contexto de la “pacificación” desató una batalla campal en la que murieron más de mil somalíes. El merecido derrocamiento del talibán en Afganistán acabó con un régimen de terror, pero no ha podido evitar que los caudillos locales, antes tenidos a raya por los talibanes, impongan ahora en algunas regiones su control despótico y hayan hecho resurgir zonas de cultivo de adormidera y redes de tráfico de estupefacientes.

Claro que no sólo han sido empeños de intervención humanitaria los que han salido mal de una u otra forma. Las sanciones económicas impuestas internacionalmente a Iraq luego de su derrotada agresión a Kuwait, por ejemplo, afectaron seriamente a la población iraquí, mientras Sadam Hussein seguía construyéndose palacios extravagantemente lujosos, uno tras otro. Hasta en la misma Segunda Guerra Mundial, en la que los aliados tenían todo el derecho de recurrir a la guerra para defenderse de la agresión nazi-fascista, se cometieron gravísimos excesos en el uso de la fuerza contra los países del Eje, que provocaron numerosas víctimas civiles. Esto no quiere decir, a mi entender, que el concepto no pueda ser aplicado como es debido, pero subraya la enorme responsabilidad que se asume al tomar una decisión de esta envergadura, sobre todo cuando implica emprender acciones armadas.

**-Términos como soberanía nacional y responsabilidad internacional resultan usados a favor o en contra de una acción para frenar o desentenderse de estas crisis. ¿Existe algún documento o**

## **juicio de la Iglesia sobre el particular?**

-El *Catecismo de la Iglesia Católica* expone en su número 2309 la doctrina católica tradicional sobre la *guerra justa* –último recurso para defenderse de una agresión– enumerando los requisitos, muy estrictos, para legitimar esa opción: que el daño causado por el agresor sea duradero, grave y cierto; que todos los demás medios para poner fin a la agresión hayan resultado impracticables o ineficaces; que se reúnan condiciones serias de éxito, y que el uso de las armas no entrañe males más graves que el que se pretende eliminar. Sin que haya sido desestimada esta doctrina, hay un extenso *corpus* magisterial católico contra la guerra, en el que se destaca la Constitución Pastoral *Gaudium et spes* del Concilio Vaticano II, cuyo extenso quinto capítulo *El fomento de la paz y la promoción de la comunidad de los pueblos* expone las bases del firme compromiso de la Iglesia con la paz y contra la guerra. Los papas, desde León XIII hasta Juan Pablo II, se han expresado cada vez más claramente en rechazo a la guerra, y de hecho durante el siglo XX la Iglesia acumuló un rico expediente como mediadora en la resolución pacífica de crisis internacionales.

Volviendo, sin embargo, a la doctrina sobre la *guerra justa*, cabría reflexionar si sería apropiado entender que el término *agresión* comprende únicamente actos perpetrados por un gobierno fuera de sus fronteras nacionales reconocidas. El recientemente publicado *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* parece abrirse a una interpretación más amplia. Tras advertir ampliamente contra el flagelo de la guerra, hace referencia, en su número 501, a los dos casos en que la *Carta de las Naciones Unidas* admite el uso de la fuerza entre Estados; la legítima defensa y las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad *en el ámbito de sus responsabilidades, para mantener la paz*. A continuación, advierte sobre las interrogantes morales y jurídicas que suscita la doctrina de la *guerra preventiva*, pero admite que *sólo una decisión de los organismos competentes, basada en averiguaciones exhaustivas y con fundados motivos, puede otorgar legitimación internacional al uso de la fuerza armada, autorizando una injerencia en la esfera de la soberanía propia de un Estado, en cuanto identifica determinadas situaciones como una amenaza para la paz*. A mi entender, esta afirmación describe una posible situación en la que una intervención humanitaria estaría justificada.

**-El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, ¿debería ser la instancia que determinara en qué casos y cuáles no debería aplicarse el concepto de Intervención Humanitaria? ¿Sería imprescindible una reforma institucional en ese sentido?**

-Opino que, independientemente del debate en cuanto a la intervención humanitaria, una reforma institucional a fondo del Consejo de Seguridad es imprescindible. En su forma actual, esta estructura de la ONU niega una voz efectiva a enormes sectores de la población mundial, y reserva en exclusiva para los poderosos un derecho de veto que generalmente se ejerce no en aras del bien común, sino para servir a intereses particulares de esos Estados. Pero sí, pienso que sería un órgano ejecutivo de Naciones Unidas –identificado como el Consejo de Seguridad en la actual *Carta* de la organización–, debidamente configurado para asegurar una representatividad razonable, el único que debería estar autorizado para tomar una decisión de ese calibre.

Una de las consecuencias más positivas del proceso de globalización es la tendencia de todos a pensar cada vez más como ciudadanos del mundo, interdependientes y corresponsables. No es justo pretender que cada país viva ajeno a todo lo que no afecte directamente a sus nacionales. No nos es lícito contemplar pasivamente las matanzas en Rwanda o en Uganda como si la comunidad internacional no pudiera hacer nada. Podría y debería hacerlo. Debemos procurar, eso sí, que se haga sin que se convierta en una herramienta de los poderosos para configurar el mundo a su antojo y dictar el destino de todos, pero ni este ni ningún otro de los muchos riesgos posibles justifican que ante casos de crímenes contra la humanidad, el mundo se mantenga en la inacción.